



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA - CÓRDOBA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Planeta Rica. Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. Liquidación de la Sociedad Conyugal – Julián Alberto Uribe Mejía, contra Gloria Inés Vásquez Mendoza. Radicado N° 2021-00145-00.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demandada, señora Gloria Inés Vásquez Mendoza, dejó vencer, en silencio, el término concedido para el traslado de la demanda, es decir, fue contumaz, se tendrá por no contestada la demanda, y deberá asumir, en lo pertinente, las consecuencias del art. 97 del CGP.

Así mismo, se observa que se realizó la publicación del edicto emplazatorio a los acreedores de la sociedad conyugal, la que se hizo en forma ordenada en autos, es decir, se realizó la publicación en un diario de amplia circulación y, se insertó la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y venció, en silencio, el término de emplazamiento.

En ese orden de ideas, se procederá de conformidad con lo normado en el art. 523 del CGP, en conc., con el art. 501 ib., es decir, se fijará fecha para la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal.

Por otro lado, de conformidad con las directrices dadas por Consejo Superior de la Judicatura, y por el decreto 806 del 2020, la audiencia se realizará de forma virtual.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado dispone:

1. Tener por no contestada la demanda por la demandada, Gloria Inés Vásquez Mendoza.
2. Señalar el día 9 de junio del año 2022, a las 10:00 am., como fecha para llevar a cabo la audiencia virtual de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal.
3. Se exhorta a las partes y demás intervinientes e interesados en el proceso, para que suministren sus correos electrónicos, así como su número de celular, al correo electrónico institucional del juzgado, pues será a través de esos canales por los que mantendremos la comunicación, en aras de llevar a cabo de manera satisfactoria la audiencia.
4. El link o enlace para acceder a la audiencia virtual, se enviará posteriormente por los canales de comunicación indicados, de esa misma manera se impartirán las instrucciones y recomendaciones para la realización de la audiencia.
5. Por secretaria comuníquese a las partes y demás intervinientes, la fecha de la audiencia virtual, con las instrucciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FRJ

Firmado Por:

**Elder Gabriel Cortes Uparela
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a5906b998949580c37ce7660d4f820ea346062f458650f8930991fb15f6a56c

Documento generado en 19/04/2022 03:26:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**